



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

DECRETO DE ALCALDÍA No. 010 - 2011

La Molina, 11 MAYO 2011

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Memorándum N° 758-2011-MDLM-GECBS de fecha 05 de abril del 2011 la Gerencia de Educación, Cultura y Bienestar Social, sobre la ampliación del Corredor Saludable en el distrito de La Molina;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 18) del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regionales; normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de la niñez, juventud y el vecindario en general, mediante el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2011 de fecha 02 de febrero del 2011 se declaró como Primer Tramo del Corredor Saludable la Av. Raúl Ferrero – Pista Norte – Sentido Este –Oeste, desde la Av. Prado Ugarteche hasta la Av. Los Fresnos, a fin que los domingos y feriados en el horario de 07:00 hasta las 13:00 horas, sea utilizada por la niñez, juventud y vecindario en general, en actividades y prácticas deportivas en sus diferentes modalidades de recreación y sano esparcimiento;

Que, mediante Memorándum N° 758-2011-MDLM-GECBS de fecha 05 de abril del 2011, la Gerencia de Educación, Cultura y Bienestar Social propone la ampliación del Corredor Saludable del tramo original comprendido entre la intersección de las Avenidas Raúl Ferrero y Prado Ugarteche hasta la Av. Los Fresnos, extendiéndose hasta la intersección de la Av. Raúl Ferrero y la Alameda del Corregidor;

Que, la determinación y uso temporal de áreas de zonas urbanas, sin variación de los fines para las que están destinadas, permitirán programar y fomentar actividades de esparcimiento, recreación y deporte en sus diversas disciplinas, para goce y disfrute de la niñez, juventud y vecinos en general, con las medidas de seguridad correspondientes;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo de conformidad con el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- EXTIÉNDASE, el Corredor Saludable aprobado con Decreto de Alcaldía N° 006-2011 de fecha 02 de febrero del 2011, hasta la intersección de la Av. Raúl Ferrero y la Av. Alameda del Corregidor, a fin que los domingos y feriados en el horario de 07:00 hasta las 13:00 horas, sea utilizada por la niñez, juventud y vecindario en general, en actividades y prácticas deportivas en sus diferentes modalidades de recreación y sano esparcimiento;

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la interrupción de vías correspondientes, al estar considerada la Av. Raúl Ferrero en el Sistema Vial Metropolitano como una Vía Colectora.





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Artículo Tercero.- Encargar a las Gerencias de Seguridad Ciudadana, Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Oficina de Participación Vecinal y la Subgerencia de Obras Públicas, coordinar las acciones de su competencia correspondientes a la convocatoria, uso, cuidado, mantenimiento de áreas verdes, señalización, control y restricción del tránsito vehicular y adopción de medidas de seguridad necesarias para el logro de los propósitos que justifican el uso temporal exclusivo de la Av. Raúl Ferrero – Sentido Este – Oeste, desde la intersección con la Av. Prado Ugarteche hasta la intersección con la Av. Alameda del Corregidor.

Artículo Cuarto .- Encargar en la Gerencia de Desarrollo Humano, la ejecución de las acciones de su competencia, relacionadas con las prácticas deportivas de recreación y sano esparcimiento, materia del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Quinto.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Juana Rosa Calvo Guerrero
 Juana Rosa Calvo Guerrero
 Teniente Alcaldesa
 Encargada del Despacho de Alcaldía